RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00317-2025-PRODUCE/DGPCHDI

14/04/2025

VISTOS: El escrito con registro N° 00026867-2025 de fecha 31 de marzo de 2025, presentado por el señor JOSÉ RUBEN LLENQUE FIESTAS, así como los demás documentos vinculados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito con registro N° 00026867-2025 de vistos, el señor JOSÉ RUBEN LLENQUE FIESTAS (en adelante, el administrado), solicita la aprobación del cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera ROSA AMELIA 1 con matrícula PL-05297-CM y 35.00 m³ de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano e indirecto; en el marco del procedimiento de cambio de titularidad del permiso de pesca de embarcaciones de bandera nacional del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE;

2. En cuanto a los antecedentes del derecho solicitado que obran en el acervo documentario de esta Dirección General, debe indicarse que, mediante Resolución Directoral N° 055-99-PRE/P de fecha 14 de junio de 1999, se otorgó a favor del señor MARIANO LLENQUE JACINTO permiso de pesca para operar la embarcación pesquera ROSA AMELIA 1 con matrícula PL-5297-CM y 35.00 m³ de capacidad de bodega, para la extracción del recurso Anchoveta y Sardina con destino al consumo humano directo e indirecto;

3. El procedimiento de cambio de titularidad del permiso de pesca de embarcaciones de bandera nacional del TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE publicado con fecha 8 de noviembre de 2021, estableció los siguientes requisitos para dicho procedimiento: i) Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; ii) Copia simple del certificado de matrícula, que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m³) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima; y, iii) Copia simple del certificado compendioso de dominio que acredite su derecho de propiedad o posesión respecto a la embarcación pesquera, emitido por el Registro Público correspondiente

4. En relación con el requisito i), referido a la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley Nº 27444, cabe señalar que el administrado, ha presentado el Formulario DECHDI-009 debidamente cumplimentado y suscrito, el cual tiene carácter de declaración jurada, por el cual ha solicitado el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación ROSA AMELIA 1 con matrícula PL-05297-CM, para la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano e indirecto. Por consiguiente, se ha dado cumplimiento a dicho requisito;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: C4QP32LN

5. En relación con el requisito ii), respecto a la presentación de la copia simple del certificado de matrícula, que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m^3) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima, es menester señalar que el administrado ha presentado copia del Certificado de Matrícula Nº DI-00191503-004-001, el cual se encuentra vigente[1], emitido por la Capitanía de Puerto de Pimentel, correspondiente a la embarcación pesquera **ROSA AMELIA 1** con matrícula **PL-05297-CM**, en el que se consigna que dicha embarcación cuenta con **34.99 m³** de capacidad de bodega [*volumen ligeramente inferior a la capacidad de bodega autorizada*], se tiene por cumplido el requisito antes indicado;

6. En cuanto al requisito iii), sobre adjuntar copia simple del certificado compendioso de dominio que acredite el derecho de propiedad o posesión respecto a la embarcación pesquera; debe indicarse que en el expediente obra copia del Certificado de Dominio de la Embarcación Pesquera del Registro de Propiedad de Embarcaciones Pesqueras expedido por la Oficina Registral de Chiclayo, en el cual se indica, entre otros, que el administrado ostenta la calidad de propietario de la embarcación **ROSA AMELIA 1** con matrícula **PL-05297-CM**, conforme a la partida Nº 50000198 del Registro de Embarcaciones Pesqueras de dicha oficina registral[2]; con lo cual se tiene por cumplido el presente requisito;

7. De otro lado, los numerales 34.5, 34.6 y 34.7 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE publicado con fecha 28 de febrero de 2020, establecen respectivamente lo siguiente: (i) no procede el cambio de titularidad del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones exigibles por conceptos de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso según corresponda; (ii) respecto de las sanciones de suspensión incumplidas y para los actos administrativos sancionadores que han sido impugnados en la vía administrativa o que cuenten con mandato cautelar que suspenda su ejecución, procede el cambio de titularidad del permiso de pesca, el cual queda condicionado al cumplimiento de las suspensiones incumplidas, al resultado de dichas impugnaciones o a la vigencia de la medida cautelar, según corresponda; y, (iii) una vez concluidos los procedimientos sancionadores mediante acto administrativo firme, o se deje sin efecto la medida cautelar correspondiente, la autoridad competente suspende, de oficio, el permiso de pesca si en el plazo de 10 días hábiles no se acredita el cumplimiento de las referidas obligaciones;

7.1. Para el caso en particular, debe indicarse que según la información obtenida del aplicativo "Modulo de Seguimiento de Límites Máximos de Captura", así como del Portal Institucional del Ministerio de la Producción, se advierte que no existen sanciones administrativas [de multa o suspensión de permiso de pesca] pendientes de cumplimiento vinculadas a anteriores titulares del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **ROSA AMELIA 1** con matrícula **PL-05297-CM**.

7.2 Asimismo, de la información remitida mediante los Memorandos Nº 00000245-2025-PRODUCE/CONAS, Nº 0000493-2025-PRODUCE/PP y Nº 00001199-2025-PRODUCE/DS-PA, del Consejo de Apelación de Sanciones, de la Procuraduría Pública de este Ministerio y de la Dirección de Sanciones -PA, respectivamente; se advierte que no existen sanciones administrativas pendientes de cumplimiento ni actos administrativos impugnados en sede administrativa o judicial, con relación al anterior titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera antes referida.

7.3. Por otro lado, de la verificación de los documentos denominados Evaluación de las Declaraciones Juradas del Pago de Derechos de Pesca respecto a la embarcación pesquera **ROSA AMELIA 1** con matrícula **PL-05297-CM**; se advierte que no existen deudas por el mencionado concepto vinculadas a dicha embarcación.

---

[1] Mediante el Oficio Nº 1692/21 del 13.04.2024, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas indica lo siguiente "(…) de acuerdo a lo establecido en el artículo 603 del Decreto Supremo Nº 001-2024-DE de fecha 23 de enero de 2024 – Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1147, El registro de matrícula de naves y artefactos navales tienen vigencia indeterminada, a condición de mantener los certificados estatutarios vigentes, incluidos las naves o artefactos navales que cuenten con exención temporal de los reconocimientos de acuerdo al artículo 657. En ese sentido, los certificados de matrícula no son objeto de refrenda o renovación".

Asimismo, con fecha 11/04/2025 se verifico en el portal WEB de DICAPI (https://www.dicapi.mil.pe/consultas/naves-artefactos-navales) que la embarcación materia de evaluación se encuentra con la matrícula activa y consigna el certificado de matrícula presentado por el administrado.

[2] De la verificación en https://conoce-aqui.sunarp.gob.pe/conoce-aqui/inicio , se desprende que a la fecha de la emisión presente resolución directoral, la administrada mantiene la calidad de propietaria de la citada embarcación.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: C4QP32LN

Por consiguiente, se ha dado cumplimiento a lo previsto en las disposiciones legales antes glosadas;

8. En virtud a los numerales precedentes, se colige que la solicitud de cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera ROSA AMELIA 1 con matrícula PL-05297-CM, cumple con los requisitos establecidos en las normas sustantivas del ordenamiento pesquero vigente, por lo que resulta procedente otorgar a favor del administrado, el cambio de titular del permiso de pesca para la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano e indirecto;

9. Respecto al extremo que autoriza la extracción del recurso sardina con destino al consumo humano directo e indirecto, comprendido en el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera ROSA AMELIA 1 con matrícula PL-05297-CM, debe tenerse en cuenta que mediante Resolución Ministerial Nº 781-97-PE, se declaró a dicha especie como recurso plenamente explotado. Asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 001-2002-PRODUCE, se estableció que el mencionado recurso será destinado al consumo humano directo, lo que deberá ser tomado en cuenta por el administrado;

10. Por otro lado, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-PRODUCE, ha previsto únicamente que la actividad extractiva del recurso Anchoveta con destino al consumo humano directo será ejercida con embarcaciones pesqueras artesanales y de menor escala. En este contexto, se advierte que la embarcación pesquera ROSA AMELIA 1 con matrícula PL-05297-CM, es de mayor escala, por lo que la misma no puede ser empleada para ejercer el permiso de pesca en el extremo referido al acceso a dicho recurso para el mencionado destino, toda vez que el ejercicio de los derechos administrativos otorgados en materia pesquera, se sujetan a las medidas de ordenamiento dictadas por el Ministerio de la Producción, en concordancia con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977

11. Sin perjuicio de lo antes citado, debe tenerse presente que el numeral 19.3 del artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, establece que mediante el acto administrativo que otorgue el cambio de la titularidad del permiso de pesca para la extracción de los recursos con destino al consumo humano indirecto, se concederá también, respecto de la misma embarcación pesquera, el cambio de titularidad de los correspondientes PMCE y LMCE;

12. Estando a lo señalado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto según Informe Legal Nº 00000038-2025-PRODUCE/DECHDI-MHORNA; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo Nº 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar a favor del señor JOSÉ RUBEN LLENQUE FIESTAS el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera ROSA AMELIA 1 con matrícula PL-05297-CM y 35.00 m^3 de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano e indirecto. Asimismo, aprobar a su favor el cambio de titular de los PMCE otorgados para la actividad extractiva del recurso Anchoveta con destino al consumo humano indirecto, en el marco del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1084.

Artículo 2.- En mérito al cambio de titular del permiso de pesca a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, la titular del permiso de pesca de la embarcación ROSA AMELIA 1 con matrícula PL-05297-CM y 35.00 m^3, deberán cumplir las disposiciones normativas vigentes en lo correspondiente al desarrollo de las actividades pesqueras previas a su procesamiento.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca otorgada a favor del señor JOSE MARIANO

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: C4QP32LN

LLENQUE JACINTO, a través de la Resolución Directoral N° 055-1999-PRE/P, para operar la embarcación pesquera **ROSA AMELIA 1** con matrícula **PL-05297-CM** y **35.00 m³** de capacidad de bodega.

Artículo 4.- Excluir al señor **JOSE MARIANO LLENQUE JACINTO**, de los listados a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Pesca; y, el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 346-2011-PRODUCE, a fin de incluir en su lugar al señor **JOSÉ RUBEN LLENQUE FIESTAS**, como titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **ROSA AMELIA 1** con matrícula **PL-05297-CM.**

Artículo 5.- En mérito al cambio de titularidad a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, el señor **JOSÉ RUBEN LLENQUE FIESTAS** deberá tener en consideración lo dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 781-97-PE y el Decreto Supremo Nº 001-2002-PRODUCE, respecto al acceso del recurso sardina con destino al consumo humano directo e indirecto, comprendido en el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **ROSA AMELIA 1** con matrícula **PL-05297-CM,** es decir, no podrá realizar actividad extractiva de dicho recurso para el mencionado destino. En cuanto al recurso anchoveta con destino al consumo humano directo comprendido en el citado permiso de pesca, la referida empresa no podrá realizar actividad extractiva de dicho recurso para el mencionado destino, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo, y en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley General de Pesca.

Artículo 6.- Remitir la presente resolución, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.

Firmado digitalmente por GARCIA DIAZ Luis Antonio FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/04/14 17:32:38-0500

LUIS ANTONIO GARCIA DIAZ
Director General
Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto

Visado por RIOS BRAVO DE RUEDA Omar Ricardo FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/04/14 17:31:06-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: C4QP32LN